

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 281-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 07 OCT. 2011

VISTO: El expediente con el Registro N° 21747-11, respecto al reconocimiento de pago a favor del señor JORGE ERNESTO FIGUEROA CORNEJO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de noviembre de 2008, el Instituto Nacional de Salud llevó a cabo la Segunda convocatoria del proceso de Adjudicación Menor Cuantía N° 450-2008-INS¹, para la "Contratación de un Consultor para la Formulación de Perfil de Inversión en Salud - Laboratorio de Control de Calidad Interno – CNPB", para lo cual suscribió el Contrato de Locación de Servicios por Consultoría N° 481-08-OPE/INS, con fecha 10 de diciembre, con el señor JORGE ERNESTO FIGUEROA CORNEJO, por el monto ascendente a S/. 18 000,00 Nuevos Soles;

Que, el 05 de enero de 2009, se suscribió la Adenda 01-2008 al Contrato de Locación de Servicios por Consultoría N° 481-08-OPE/INS, mediante la cual se modificó la Cláusula Décimo Tercera, referida al plazo de ejecución; toda vez que - por un error material -, se otorgó un plazo de 30 y no de 45 días, tal como lo establecían los términos de referencia del servicio;

Que, el 30 de junio de 2009, la Oficina Ejecutiva de Logística expidió la Orden de Servicio N° 0000986, derivada de la suscripción del Contrato de Locación de Servicios por Consultoría N° 481-08-OPE/INS y su adenda modificatoria;

Que, mediante Memorando N° 778-2010-DG-CNPB/INS, de fecha 27 de diciembre de 2010, la Dirección General del Centro Nacional de Productos Biológicos adjuntó el acta de conformidad del servicio derivado del Contrato de Locación de Servicios por Consultoría N° 481-08-OPE/INS y su adenda modificatoria;

Que, mediante Memorando N° 1044-2011-DG-OGA-OPE/INS, de fecha 18 de agosto de 2011, la Oficina General de Administración solicitó opinión legal para el reconocimiento de del adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor del señor JORGE ERNESTO FIGUEROA CORNEJO, para lo cual adjuntó los Informes Técnicos N° 276-2011-OEE-OGA-OPE/INS y N° 048-2011-OEL-OGA/INS;

Que, el 19 de agosto de 2011, mediante Memorando N° 363-2011-DG-OGAJ/INS, la Oficina General de Asesoría Jurídica requirió la aclaración de aspectos relacionados con la contratación del servicio de consultoría;

¹ El valor referencial del proceso ascendía a S/. 20 000,00.



Que, el 06 de setiembre de 2011, la Oficina Ejecutiva de Logística expidió el Informe N° 548-2011-OEL-OGA-OPE/INS;

Que, el 08 de setiembre de 2011, mediante Memorando N° 390-2011-DG-OGAJ/INS, se requirió la remisión completa y ordenada de los antecedentes administrativos;

Que, mediante Informe N° 613-2011-OEL-OGA-OPE/INS, de fecha 27 de setiembre de 2011, se remitió la documentación solicitada;

Que, mediante Informe N° 217-2011-DG-OGAJ-OPE/INS, de fecha 30 de setiembre de 2011, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento legal respecto a la obligación de la Institución, para reconocer el adeudo pendiente de pago a favor del señor JORGE ERNESTO FIGUEROA CORNEJO;

Que, en el caso analizado, se aprecia que la obligación contraída con el señor JORGE ERNESTO FIGUEROA CORNEJO deriva del Contrato de Locación de Servicios por Consultoría N° 481-08-OPE/INS y su adenda modificatoria, cuyo objeto consistió en la Formulación de Perfil de Inversión en Salud del Laboratorio de Control de Calidad Interno – CNPB, por un monto ascendente a S/.18 000,00;

Que, sobre el particular, es relevante precisar que la contratación del servicio prestado por el señor JORGE ERNESTO FIGUEROA CORNEJO, se efectuó bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus normas modificatorias, por lo que resultan aplicables al caso en mención;

Que, para la dilucidación de la procedencia del pago a favor del señor JORGE ERNESTO FIGUEROA CORNEJO, corresponde citar los Informes Técnicos N° 048 y 548-2011-OEL-OGA-OPE/INS, de fechas 22 de julio y 06 de setiembre de 2011, elaborados por la Oficina Ejecutiva de Logística, en los cuales comunicó que la cancelación del servicio no pudo ser atendida, al haber quedado escaso tiempo para la conclusión del trámite de pago y al encontrarse próximo el cierre del año 2010;

Que, asimismo, informó que el señor JORGE ERNESTO FIGUEROA CORNEJO incurrió en penalidades al prestar el servicio de consultoría, por lo cual, correspondía la deducción del monto ascendente a la suma de S/. 900,00 Nuevos soles,

Que, por su parte, la Oficina Ejecutiva de Economía a través de la emisión del Informe Técnico N° 276-2011-OEE-OGA-OPE/INS, de fecha 16 de agosto de 2011, concluyó que resultaba procedente el reconocimiento del adeudo a favor del señor JORGE ERNESTO FIGUEROA CORNEJO;

Que, no obstante ello, la Oficina General de Administración no ha informado los motivos que determinaron que la obligación contraída con el señor JORGE ERNESTO FIGUEROA CORNEJO, no haya sido cancelada dentro del primer trimestre del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el numeral 37.2 del artículo 37° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411;

Que, en dicho contexto, queda claro que la obligación contraída con el señor JORGE ERNESTO FIGUEROA CORNEJO, no fue cancelada en el ejercicio 2010, por lo que deberá afectarse en el presupuesto institucional del presente año (ejercicio fiscal 2011), para cuyo efecto tendrá que ser reconocida mediante Resolución por el Titular de la Entidad;

Que, conforme a lo expuesto, la obligación contraída no podría tener una certificación presupuestal puesto que al provenir del ejercicio presupuestal 2010, previamente, deberá ser incorporada al presente ejercicio mediante el reconocimiento del Jefe del Instituto Nacional de Salud, para que luego de ello la OEPPI realice la modificación presupuestal correspondiente y proceda al pago;



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 281-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 07 OCT. 2011

Que, finalmente, debe señalarse que corresponde que la Oficina General de Administración informe sobre los hechos que motivaron que la deuda contraída con el señor JORGE ERNESTO FIGUEROA CORNEJO, no fuera cancelada durante el primer trimestre del presente ejercicio;

Con las visaciones de la Subjefatura, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 y en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER como gastos de Ejercicios Anteriores el monto de **DIECIOCHO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 000,00)** a favor del señor JORGE ERNESTO FIGUEROA CORNEJO.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina General de Asesoría Técnica proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiera lugar.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración, en sujeción a la disponibilidad presupuestal, adopte las acciones necesarias para la cancelación de la obligación reconocida.

Artículo 4°.- Requerir a la Oficina General de Administración la remisión de un informe que sustente los motivos que no permitieron la cancelación de la deuda contraída con el señor JORGE ERNESTO FIGUEROA CORNEJO, durante el primer trimestre del presente ejercicio fiscal, a efectos que se determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Técnica.

Regístrese y Comuníquese.



[Firma manuscrita]

César A. Cabezas Sánchez
Jefe
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
La presente copia fotostática es exactamente igual
al original, habiéndose tenido a la vista y que he devuelto en el acto al
registro N° 131 Lima, 07/10/2011
AL VELASQUEZ DE VELASCO
STADION